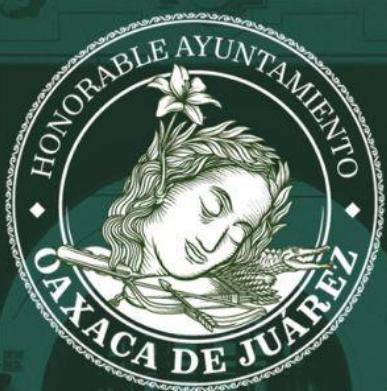




OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

DICTAMEN CU/CHM/COPDUYZM/DICT/001/2025. Por el que se autoriza la demolición de la edificación existente en el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, con base en el Reporte de Verificación No. SGT/DPCDNGR/RV/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, y en el Dictamen estructural del Ingeniero Civil en Estructuras Germán Santos Montes, D.R.O. A-2306-IE, de fecha 29 de mayo de 2025, a efecto de construir en su lugar el Centro de Servicios Vecinales (CESEVI), atendiendo los principios de seguridad estructural y protección civil.



TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CU/CHM/COPDUYZM/DICT/001/2025

Por el que se autoriza la demolición de la edificación existente en el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, con base en el Reporte de Verificación No. SGT/DPCDNGR/RV/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, y en el Dictamen estructural del Ingeniero Civil en Estructuras Germán Santos Montes, D.R.O. A-2306-IE, de fecha 29 de mayo de 2025, a efecto de construir en su lugar el Centro de Servicios Vecinales (CESEVI), atendiendo los principios de seguridad estructural y protección civil.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y ZONA METROPOLITANA**

DICTAMEN: CU/CHM/COPDUYZM/DICT/001/2025

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E S.**

--- Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dieciocho de julio del año dos mil veinticinco. -----

Visto para dictaminar el contenido de la propuesta para la iniciativa de Acuerdo para llevar a cabo la construcción y mantenimiento del Centro de Servicios Vecinales (CESEVI) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, como una solución integral que, además de responder a una necesidad de infraestructura municipal, se vincula estratégicamente con los principales instrumentos de planeación nacional, estatal y municipal. Esta alineación garantiza que los beneficios del proyecto contribuyan de manera directa al logro de metas de desarrollo, innovación y buen gobierno en los distintos ámbitos de la Administración Pública; al tenor de lo anterior, los suscritos integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Zona Metropolitana, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); 113 y 137 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca (la "Constitución Local"); 1, 2, 3, 43 apartado D fracciones VIII y X, 54, 55 fracción III, 56 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 1, 2, 49 fracción XXXVII y LXIII, 61, 62 fracción III, 63 fracciones I y IV, 75 fracción XVII y 78 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **proponen el presente asunto en** al tenor de los siguientes:-----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca (el "Periódico Oficial"), mediante Decreto número 1808, el Congreso del Estado de Oaxaca (el "Congreso Local") con fundamento en lo establecido en los artículos 59 fracción LX de la Constitución Local autorizó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado el inmueble ubicado en la calle Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (el "Inmueble"), toda vez que



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 113 de la Constitución Local. -----

2.- Con fecha 20 de octubre de 2016, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez celebraron ante la fe del Lic. Jorge Martínez Gracida, notario público No. 51 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante instrumento público No. 27,173 el contrato de donación, mediante el cual el Estado de Oaxaca le donó en forma pura, absoluta, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal en favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Inmueble, estableciendo en su cláusula sexta que, el Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez dedicará el Inmueble para fines y usos a que se refiere el Decreto 1808, es decir, para la instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 113 de la Constitución Local. -----

3.- Actualmente, existe una edificación sobre el Inmueble, la cual de conformidad con el reporte de verificación emitido por la Dirección de Protección Civil del Municipio de fecha 15 de mayo de 2025 y No. de Oficio SGT/DPCDNGR/RV/2025 (el "Reporte de Verificación de Protección Civil") tiene una estructura que presenta: (i) indicios de daños considerables por exposición prolongada a factores climáticos, erosión y falta de mantenimiento y (ii) signos de filtración de humedad que podrían estar afectando los elementos estructurales de concreto armado, por lo que la edificación, en sus condiciones actuales, no es apto para ser utilizado de manera segura debido al riesgo potencial de colapso estructural, especialmente en áreas con volados y salientes deterioradas. -----

De igual modo, la edificación construida sobre el Inmueble, de acuerdo con el dictamen emitido por el Ingeniero Civil en Estructuras, Germán Santos Montes, D.R.O. A - 2306 – IE de fecha 29 de mayo de 2025 (el "Dictamen del D.R.O."), presenta en: (i) el primer módulo problemas en el cubo de escaleras, (ii) el segundo módulo agrietamientos en el lecho superior cercanos a los ejes, es decir, a los muros, señal que tiene problemas en el acero, (iii) algunos columnas se demolieron parte del concreto, dejando expuesto el acero estructural, comprometiendo la seguridad de las mismas, (iv) algunas losas presentan humedad excesiva y en otras el acero de refuerzo está expuesto, (v) los escalones de las escaleras que conducen de la planta baja hacia el primer nivel y de éste al segundo nivel presentan inicios de daño estructural y (vi) algunas habitaciones se prendieron fogatas comprometiendo el acero de refuerzo, por lo anterior, en las condiciones actuales la edificación no se considera apta para operar una carga viva de 250 kg/m², como lo marca el Reglamento de Construcción del Estado de Oaxaca. -----

Con base en el Reporte de Verificación de Protección Civil y el Dictamen del DRO la edificación que actualmente se encuentra sobre el inmueble no es apta para albergar el CESEVI, por lo que es necesaria su demolición. -----



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

4.- En atención a lo referido en el numeral anterior, y con fundamento en lo estipulado en el artículo 62 fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en relación con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; el día 17 de julio del año en curso, la ciudadana Surisadai Sánchez Hernández, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Zona Metropolitana emitió la convocatoria para la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Zona Metropolitana (en adelante Comisión) a realizarse el día 18 de julio de 2025, en cuyo numeral ÚNICO de los asuntos en cartera del orden del día, se establece el análisis y dictaminación de la iniciativa de Acuerdo para llevar a cabo la construcción y mantenimiento del Centro de Servicios Vecinales (CESEVI) en el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 15 de abril de 2025, como la guía de los objetivos y acciones del Gobierno del Estado Mexicano los próximos años establece sus objetivos, los cuales buscan consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, al respecto, se articula sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto, a saber: -----

- i. Gobernanza con justicia y participación ciudadana.
- ii. Desarrollo con bienestar y humanismo.
- iii. Economía moral y trabajo.
- iv. Desarrollo sustentable.
- v. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.
- vi. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.
- vii. Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

En su Eje General 1 "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", establece que en la transformación actual se busca fortalecer derechos individuales y colectivos: la democracia, los derechos humanos, los derechos sociales, el acceso a la justicia y mejorar la seguridad pública construyendo la paz. A través de estas acciones se pretende construir un gobierno del futuro, capaz de aprovechar herramientas tecnológicas para lograr un desarrollo nacional inclusivo y sostenible, promoviendo la equidad en el acceso a servicios públicos y la participación de la sociedad. En este sentido, el CESEVI se encuentra alineado con los siguientes objetivos y estrategias del referido eje: -----



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa."

"Estrategia 1.1.4.- Ampliar el acceso a los medios públicos de información y divulgación, fortaleciendo la gestión documental y la administración de archivos para impulsar la participación ciudadana en la agenda pública."

"Estrategia 1.1.7.- Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria."

"Objetivo 1.3: Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones."

"Estrategia 1.3.1.- Modernizar la Administración Pública Federal y fortalecer la vocación de servicio para prevenir y erradicar la corrupción."

"Estrategia 1.3.4.- Fortalecer la transparencia en la gestión pública para combatir la corrupción, promover el buen gobierno y mejorar la organización, administración, conservación y acceso a los archivos públicos."

Asimismo, en el Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, el Proyecto se vincula con los siguientes objetivos y estrategias:

"Objetivo T2.1 Incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno."

"Estrategia T2.1.1 Construir una identidad digital nacional que permita el acceso eficiente a servicios y agilice trámites en línea, reduciendo tiempos y costos para la sociedad mexicana."

"Objetivo T2.2.- Impulsar la transformación digital y la modernización del sector público, garantizando la confianza en el uso de servicios digitales mediante medidas organizativas, técnicas y de gobernanza, que protejan los activos de información en la Administración Pública Federal."

"Estrategia T2.2.5 Establecer mecanismos que promuevan la eficiencia en la atención a la ciudadanía, mediante la integración y coordinación de todos los centros de atención



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

públicos existentes, facilitando el acceso a los servicios y optimizando los procesos para una respuesta más rápida y efectiva."

II.- Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo del Oaxaca (el "PED Oaxaca"), aprobado por el Congreso del Estado el 29 de junio de 2023, el PED Oaxaca establece las directrices para consolidar un gobierno estatal honesto, eficiente, transparente y cercano a las comunidades. Este instrumento de planeación define los 5 ejes rectores de la gestión pública estatal con énfasis en la mejora de la administración, la participación ciudadana y la eficacia en la prestación de servicios, a saber:

- Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños;
- Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades;
- Eje 3. Seguridad y Justicia para Vivir en Paz;
- Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, y
- Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca.

En este orden de ideas, el CESEVI se alinea estratégicamente con diversos ejes, objetivos y líneas de acción que derivan de los primeros en el PED Oaxaca, ya que su implementación fortalece la capacidad institucional del municipio, mejora la atención ciudadana e impulsa una gestión pública moderna, centralizada y profesionalizada. El proyecto responde así a la necesidad de construir infraestructura funcional que permita al Gobierno Municipal cumplir de forma eficiente con su mandato, en coherencia con las prioridades establecidas en dicho plan.

En primer lugar, el CESEVI se alinea con los siguientes objetivos y estrategias del numeral 2.2 Administración eficiente y transparente del Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades del PED Oaxaca:

"Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades."

"2.2 Administración eficiente y transparente"

"Objetivo 2.2: Asegurar la eficacia y eficiencia de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

"Estrategia 2.2.1 Otorgar un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos del estado."



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"Estrategia 2.2.4 Brindar trámites y servicios eficientes que otorguen certeza jurídica."

"Línea de acción 2.2.4.5 Facilitar el acceso a los servicios del Registro Civil para impulsar el derecho a la identidad jurídica."

En este sentido, el proyecto para la construcción y operación del CESEVI representa una medida concreta para avanzar en los objetivos y estrategias del referido Eje 2, orientado a consolidar un gobierno honesto, cercano y transparente al servicio de los pueblos y comunidades. La creación de un edificio centralizado que concentre diversas oficinas administrativas fortalece directamente la Estrategia 2.2.1, al permitir la prestación de servicios públicos con mayor eficiencia y calidad. Asimismo, al simplificar trámites, reducir tiempos de atención y facilitar el acceso a servicios fundamentales el proyecto materializa la Estrategia 2.2.4. De esta forma, el CESEVI no sólo responde a una necesidad administrativa, sino que también se alinea con una visión integral de transformación gubernamental orientada al bienestar ciudadano y la justicia social.

Finalmente, el CESVI también se alinea con el siguiente objetivo y estrategia del PED Oaxaca:

"Objetivo 2.6: Mejorar el desempeño gubernamental en la implementación de políticas públicas que atiendan las necesidades de la población oaxaqueña."

"Estrategia 2.6.2 Generar mecanismos de participación social que permitan atender y dar respuesta a las necesidades sociales."

El desarrollo del CESEVI contribuye de forma sustancial al cumplimiento del referido Objetivo 2.6, al representar una acción tangible para mejorar el desempeño gubernamental en la atención de las necesidades de la población. Mediante la consolidación de múltiples oficinas municipales en un solo inmueble, el proyecto no solo optimiza recursos y facilita la tramitación de servicios, sino que también establece un canal directo entre la ciudadanía y su gobierno. En este sentido, el CESEVI se configura como una herramienta clave para implementar mecanismos de participación social efectivos, conforme a la Estrategia 2.6.2, al acercar la administración pública a la comunidad y fomentar una gestión más receptiva, accesible y orientada al bienestar colectivo.

III.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Oaxaca de Juárez (el "PMD") constituye el instrumento rector de la planeación y administración del municipio, orientado a lograr un gobierno eficiente, transparente y con capacidad de respuesta a las necesidades sociales, para lo cual establece los siguientes ejes rectores:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Eje 1. Bienestar Vecinal;
- Eje 2. Gobierno de Territorio, Honesto y Transparente;
- Eje 3. Gobierno de Paz, Seguridad y Justicia;
- Eje 4. Prosperidad Económica Vecinal y Fomento Productivo, y
- Eje 5. Infraestructuras Sostenibles y Servicios Públicos para el Desarrollo.

En particular, destaca la urgencia de actualizar la infraestructura administrativa municipal, mejorar la eficiencia de los trámites, y garantizar servicios públicos accesibles y de calidad. El CESEVI se articula con estos objetivos al proponer la reducción significativa de la dispersión administrativa actual, concentrando en un solo inmueble la mayoría de las oficinas municipales que hoy operan en 29 inmuebles arrendados por el Municipio de Oaxaca de Juárez y dotando así con instalaciones modernas, accesibles y seguras al Gobierno Municipal para beneficio directo de la ciudadanía. De esta manera, el proyecto contribuye directamente a mejorar el desempeño institucional, reducir costos operativos y simplificar la interacción del ciudadano con su gobierno, tal como lo plantea el propio Plan Municipal, por lo que el propio CESEVI se encuentra alineado con el objetivo 2.5 y las siguientes estrategias y líneas de acción: -----

"Eje 2. Gobierno de Territorio, Honesto y Transparente"

"Objetivo: 2.5 Impulsar una administración eficiente en el gobierno municipal."

"Estrategia 2.5.1 Fortalecer el desempeño de las personas servidoras públicas del municipio"

"Estrategia 2.5.3 Optimizar la gestión interna municipal"

"Línea de acción 2.5.3.4 Rehabilitar oficinas públicas municipales."

En relación con el objetivo, estrategia y línea de acción antes referidos, la implementación del CESEVI se alinea plenamente con el Eje 2, al proponer una solución integral para modernizar la infraestructura administrativa local bajo un enfoque de eficiencia, transparencia y proximidad al territorio. Este proyecto da cumplimiento al Objetivo 2.5 al impulsar una administración municipal más eficiente, a través de la centralización de servicios, la mejora de procesos internos y la creación de espacios dignos para la atención ciudadana y para la realización de las labores de los propios servidores públicos de la administración municipal. En particular, contribuye a la Estrategia 2.5.1 al fortalecer las condiciones laborales de las personas servidoras públicas, y responde directamente a la Estrategia 2.5.3 y su Línea de acción 2.5.3.4 mediante la rehabilitación y sustitución de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

oficinas públicas dispersas y obsoletas. Así, el CESEVI representa un paso firme hacia la transformación institucional del municipio, con beneficios directos para sus trabajadores y, sobre todo, para toda la ciudadanía.

Asimismo, el CESEVI se vincula con los siguientes objetivos y estrategias:

"Objetivo 2.6 Establecer una planeación participativa y democrática en la administración pública municipal para la mejora del desempeño gubernamental."

"Estrategia 2.6.2 Impulsar un modelo de gestión pública orientada a resultados"

"Línea de acción 2.6.2.5 Coordinar las acciones interinstitucionales para una gestión pública eficiente."

Finalmente, el proyecto materializa el objetivo antes citado al lograr establecer una planeación participativa y orientada a resultado, al consolidar en un solo inmueble diversas oficinas que actualmente se encuentran dispersas, permitiendo a su vez una coordinación interinstitucional más efectiva, racionalizando los recursos y facilitando una gestión pública eficiente, tal como lo contempla la Línea de acción 2.6.2.5. Asimismo, al estructurarse bajo una lógica de mejora del desempeño gubernamental, el proyecto se alinea con la Estrategia 2.6.2, promoviendo un modelo de administración moderna, transparente y centrada en ofrecer soluciones concretas a las necesidades ciudadanas.

IV.- El esquema jurídico para llevar a cabo la construcción y mantenimiento del CESEVI en el Municipio de Oaxaca de Juárez es mediante el otorgamiento de un título de concesión sobre el Inmueble, el cual es un bien de dominio público, de la siguiente manera:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y III de la Constitución Federal, los municipios son órganos de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual comprende, entre otros, los bienes de dominio público municipal tal como se cita a continuación:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

...

...

...

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

[...]"

V.- Que la Constitución Local, en su artículo 113 fracciones I establece la división del estado en municipios libres, quienes administrarán libremente su hacienda por medio de su Ayuntamiento, a quien corresponde la administración y disposición de los bienes del municipio. -----

"Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.

[...]

II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

[...]"

VI. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios: -----

"ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento."

"ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura."

En adición, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se prevén las facultades del Ayuntamiento, entre las que se destacan para el caso que nos ocupa, las contempladas en el apartado D fracciones VIII y X, en materia de hacienda pública y de administración, mediante las cuales se faculta al Ayuntamiento para dictar, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes, resoluciones que tengan por objeto enajenar, dar en arrendamiento, usufructo, comodato o afectar el patrimonio inmobiliario



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

municipal, así como para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así, como acordar el destino y uso en beneficio público del patrimonio municipal, mismas que a la letra dicen: -----

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento

D. En materia de hacienda pública y administración

I a VII. ...

VIII. Dictar con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes, resoluciones que tengan por objeto enajenar, dar en arrendamiento, usufructo comodato o afectar el patrimonio inmobiliario municipal, así como para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, en términos de esta Ley;

IX. ...

X. Conservar, acrecentar, acordar el destino y uso en beneficio público del patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio;

[...]"

Énfasis añadido.

VII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 fracción XII de la Ley Orgánica de la Municipal del Estado de Oaxaca, se establecen los asuntos que específicamente requieren del voto de la mayoría calificada del Cabildo para ser aprobados, entre los que se encuentra la aprobación de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como a continuación se cita: -----

"ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I a XI. ...

XII.- Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

[...]"

Énfasis añadido.

En este sentido, el Ayuntamiento, como órgano colegiado del gobierno municipal, tiene las facultades suficientes para aprobar los actos y contratos que se requieran celebrar y que comprometan al Municipio más allá del tiempo que dura la administración. Asimismo, los recursos del Municipio deben destinarse al cumplimiento de sus fines y al fortalecimiento de la administración pública. Establecida la competencia que tiene el Ayuntamiento para autorizar la implementación del proyecto del CESEVI, en el siguiente apartado se refieren y detallan la viabilidad para el otorgamiento de un título de concesión sobre el Inmueble de referencia. -----

VIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece la integración de los bienes que forman parte del patrimonio del Municipio, y se detallan aquellos que se denominan como bienes del dominio público, a saber: -----

"ARTÍCULO 103.- El Patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado.

Son bienes de dominio público:

I.- Los de uso común;

II.- Los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley;

III.- Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

IV.- Las pinturas, murales, esculturas u otra obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de los organismos descentralizados del mismo; y

V.- Los demás que por disposición de otros ordenamientos legales forman o deban formar parte del dominio público municipal.

Los bienes del dominio público se regirán por lo dispuesto en el Libro Segundo, Títulos del Primero al Tercero del Código Civil vigente en el Estado.

Énfasis añadido.

En este sentido, respecto de los bienes del dominio público referidos en el artículo 103 antes señalado, la fracción II establece como bien del dominio público aquellos que estén destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley, así como aquellos que por disposición de otros ordenamientos legales forman o deban formar parte del dominio público municipal, lo cual se identifica con el Inmueble en el cual se propone llevar a cabo el CESEVI, en virtud de que actualmente se encuentra destinado para la prestación de servicios públicos en razón del Decreto 1808 emitido por el Congreso del Estado y el Contrato de Donación celebrado por el Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez en los cuales específicamente se refiere que el destino de dicho inmueble es el de la "*instalación de diversas oficinas para la prestación de servicios públicos que alude el artículo 113 de la Constitución Local*".-----

IX.- Que el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca dispone en su último párrafo, que los bienes de dominio público son regulados por el Libro Segundo, Títulos del Primero al Tercero del Código Civil para el Estado de Oaxaca. -----

X.- Que los artículos 775 y 778, correspondientes al Libro Segundo, Título Tercero del Código Civil para el Estado de Oaxaca, establecen en primer lugar que son bienes del dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios y en segundo lugar, que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, que, para aprovecharse de ellos de manera especial, se requiere una concesión otorgada conforme a las leyes respectivas, como se cita a continuación: -----

"Artículo 775.- Son bienes del dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios."



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"Artículo 778.- Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas."

Énfasis añadido.

XI.- Conforme al artículo 95 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que (i) el municipio podrá percibir productos de sus bienes inmuebles por concepto de concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público, y (ii) que dichos inmuebles del artículo 95 referido, podrán ser concesionados por todo el tiempo útil del inmueble, como se muestra a continuación:

"ARTICULO 95.- El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.

II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.

III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.

IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

V. Por uso de pensiones municipales."

Énfasis añadido.

"ARTICULO 100.- Los inmuebles a que se refiere el artículo 95 de esta ley, podrán ser concesionados por todo el tiempo útil del inmueble,



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

cuando así lo considere necesario la administración municipal, en cuyo caso se deberá cubrir al erario las cantidades que determine el Presidente Municipal oyendo al Tesorero, siendo necesario en estos casos la autorización del Ayuntamiento. El importe de las concesiones en ningún caso podrá ser inferior al importe que por arrendamiento correspondería pagar al local concesionado en el lapso de veinte años, considerando las cuotas que para el año de la concesión establezca la ley de ingresos y, las concesiones no podrán ser por un término mayor de veinte años."

Énfasis añadido.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca aplicable, en el caso del proyecto para la construcción del CESEVI, el concesionario deberá cubrir un monto que no podrá ser inferior al valor estimado de un arrendamiento por un periodo de veinte años. Este monto se compone por una contraprestación equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos anuales que el concesionario reciba del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez por el título de concesión.

Adicionalmente, al término del plazo de la concesión, el concesionario deberá entregar a la administración municipal el CESEVI ya construido, lo que representa una prestación en especie que se suma a la contraprestación económica. Esta entrega final refuerza el cumplimiento del principio establecido en la ley, al garantizar que el municipio reciba un beneficio tangible que complemente el pago económico realizado durante la vigencia de la concesión.

XII.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales tratándose de concesiones de servicios públicos municipales que excedan del plazo de la administración del Ayuntamiento y afecte el patrimonio municipal se requerirá de: (i) la mayoría calificada de los integrantes del Cabildo y (ii) la aprobación del Congreso del Estado. Para mejor referencia, se transcribe el artículo citado:

"ARTICULO 26.- El Ayuntamiento concesionará los servicios públicos municipales por mayoría calificada y con la aprobación del Congreso del Estado, cuando:

I.- El término de la concesión excede a la gestión del Ayuntamiento, y

II.- La concesión del servicio afecte el patrimonio municipal"



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Énfasis añadido.

Si bien es cierto que la concesión objeto de este dictamen es sobre el Inmueble, el cual es un bien de dominio público, también es cierto que el plazo de la concesión del CESEVI rebasará el plazo de la administración del Ayuntamiento y afectará al patrimonio municipal, por ello debe de ser autorizada la concesión del CESEVI, mediante la mayoría calificada de los integrantes del Cabildo y por el Congreso del Estado. -----

XIII.- Que el CESEVI es un proyecto que tiene como objeto concentrar en un solo inmueble diversas de las oficinas administrativas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para agilizar la atención ciudadana, reducir los costos operativos derivados del arrendamiento de múltiples espacios y mejorar la eficiencia gubernamental, de igual manera albergará ciertos espacios para servicios del personal que laborará en las oficinas y estacionamiento para empleados y visitantes del CESEVI, que contribuirán a otorgarle viabilidad financiera al mismo. -----

Justificación y Necesidad - -----

El CESEVI es un proyecto integral destinado a resolver las necesidades de espacio adecuado para la administración pública municipal, concentrando en un solo sitio sus oficinas y dependencias, pues actualmente la administración pública municipal 29 (veintinueve) inmuebles en arrendamiento en los que se dispersan las oficinas administrativas del municipio dispersas en distintos puntos de la ciudad, lo que ocasiona que la ciudadanía tenga que transitar por toda la ciudad al hacer sus trámites en las diversas oficinas municipales ocasionando la necesidad de mayores viajes y movilidad congestionando el tráfico urbano, contaminación y duplicidad de gastos a la administración municipal; con este proyecto se concentraran en un solo sitio gran parte de las oficinas municipales permitiendo que los ciudadanos puedan realizar en un mismo espacio, todos sus trámites municipales con el consiguiente ahorro de tiempos y movimientos, y para la administración municipal considerables ahorros y eficiencia presupuestal derivados de pagar arrendamientos, vigilancia y otros servicios necesarios para la operación de los inmuebles en uso de la administración municipal, adicionalmente el Proyecto contribuye al medio ambiente al disminuir la emisión de contaminantes. -----

- - - *Gastos adicionales derivados del arrendamiento de oficinas* - - - -

Al tener 29 (veintinueve) oficinas, todas ellas arrendadas, dispersas por la ciudad se multiplican en la misma cantidad los contratos de servicios relacionados con cada una de ellas, adicionalmente, el Gobierno Municipal tiene que contratar guardias de seguridad y personal de limpieza para cada una de las oficinas, por lo que, para cada oficina se requiere contar, como mínimo con los servicios básicos de (i) Energía; (ii) Agua; (iii) Voz y datos; (iv)



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Limpieza; (v) Seguridad; (vi) Gasolina; (vii) Estacionamiento, entre otros. -----

Esta cantidad de contratos sumados a los correspondientes contratos de arrendamiento, significan para el Gobierno del Municipio una carga presupuestal importante reflejada en gastos recurrentes y permanentes que limitan la capacidad del Gobierno Municipal para asignar fondos a proyectos de infraestructura, servicios públicos y programas sociales. Adicionalmente, cabe señalar que los contratos de arrendamiento están sujetos a incrementos periódicos de las rentas y dichos incrementos no siempre son predecibles, impactando negativamente a la planificación presupuestaria del Municipio. -----

----- *-Dispersión Geográfica* -----

Otros de los problemas que el Proyecto busca atender es el relacionado con la dificultad que enfrentan los ciudadanos al momento de tener realizar trámites o gestiones administrativas en distintas dependencias de la Administración Municipal, pues tienen que desplazarse a diferentes ubicaciones para realizarlos. En este sentido, la falta de un punto único de atención a la ciudadanía provoca (i) confusión y pérdida de tiempo para los usuarios, (ii) gastos adicionales a los ciudadanos en pagos de transporte durante los traslados a las diferentes dependencias, (iii) incremento de días para la realización de trámites a causa de los traslados, (iv) afectación a la movilidad del Municipio, y (v) afectación en la vida laboral de los ciudadanos que requieren invertir una mayor cantidad de tiempo para realizar trámite administrativos. -----

Todas estas problemáticas, tiene como consecuencia la irritación y molestia en los ciudadanos, desincentivando su participación y confianza en la Administración Municipal. -----

----- *En la eficiencia operativa* -----

Otra de las problemáticas generada por la dispersión administrativa de las distintas dependencias del Gobierno Municipal y que afecta a los propios servidores públicos, tiene que ver con (i) el tiempo y recursos que éstos tienen que invertir en trasladarse entre diferentes oficinas, lo que reduce su productividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones, (ii) la coordinación entre dependencias y se ve obstaculizada, ya que las reuniones y la colaboración se vuelven logísticamente complicadas, (iii) la gestión y supervisión de las diferentes unidades administrativas y procesos dentro de la administración se complica debido a la distancia física entre oficinas, y (iv) la implementación de políticas y procedimientos estandarizados que buscan la mejora en la administración. -----

En este orden de ideas, las problemáticas referidas afectan directamente a la eficiencia de los servidores públicos, su productividad y al final de todos los procesos, al nivel de atención



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

y tiempos de espera que los ciudadanos tienen que tolerar para llevar a cabo trámites y gestiones administrativas.

- - - - Impacto durante las transiciones de administración y condiciones de las instalaciones - - - -

Durante los períodos de cambio de administración, la cancelación frecuente de contratos de arrendamiento obliga al Municipio a buscar nuevas oficinas, interrupción que afecta la continuidad operativa y genera costos adicionales de adecuación. A esto se suma la heterogeneidad en la calidad de los inmuebles rentados; los espacios pueden carecer de condiciones óptimas de trabajo y, con frecuencia, los arrendadores se niegan a invertir en su mantenimiento o mejora. Además, las restricciones contractuales suelen limitar las modificaciones necesarias para adaptar las instalaciones a las necesidades institucionales. En conjunto, estos factores derivan en entornos laborales subóptimos, reducen la eficiencia administrativa y menoscaban el bienestar del personal.

- - - - Accesibilidad, comodidad y seguridad limitadas - - - -

Los inmuebles arrendados que el Municipio ocupa, originalmente concebidos como viviendas y apenas adaptados para funciones administrativas, presentan serias deficiencias en su distribución interna y en el cumplimiento de normas de seguridad. Las restricciones contractuales dificultan realizar adecuaciones sustantivas, por lo que estas casas carecen de áreas específicas para reuniones, archivo, atención al público y otros usos esenciales, limitando la capacidad operativa institucional. A ello, se suman riesgos para la salud y la integridad de servidores públicos y ciudadanos, tales como: instalaciones eléctricas obsoletas, ausencia de salidas de emergencia adecuadas y sistemas contra incendios insuficientes, todo lo cual incumple la normativa de seguridad y pone en peligro a los ocupantes y visitantes.

En este sentido, el CESEVI busca atender y solucionar todas y cada una de las problemáticas derivadas de la dispersión de las oficinas administrativas municipales en la ciudad, muchas de las oficinas ubicadas en espacios inadecuados o con adaptaciones deficientes que no cumplen con normas y reglamentos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

En conclusión, la construcción del CESEVI constituye una medida estratégica para garantizar un servicio público eficiente, accesible y seguro. Al centralizar las dependencias en un inmueble diseñado *ex profeso*, el Municipio no solo elimina costos recurrentes de arrendamiento y servicios, sino que también mejora sustancialmente la atención ciudadana, la eficiencia y eficacia institucional y la planeación presupuestal. Con instalaciones concebidas conforme a las normas de seguridad, accesibilidad y



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

sustentabilidad vigentes, el proyecto resuelve de raíz los problemas derivados de la dispersión geográfica, la precariedad de los espacios adaptados y las interrupciones derivadas de los cambios de administración, consolidando así una plataforma administrativa moderna para futuras administraciones que fortalece la confianza pública y libera recursos para proyectos de mayor impacto social.

1. Impacto del Proyecto

El Proyecto impactará positivamente las finanzas municipales pues, la inversión necesaria para este proyecto se amortizará en el transcurso del tiempo con los recursos actualmente destinados para el pago de rentas de los inmuebles que utiliza el gobierno municipal en su gestión.

Adicionalmente, el proyecto permitirá que los ciudadanos puedan realizar múltiples trámites en un solo lugar, eliminando la necesidad de desplazarse a diferentes ubicaciones dispersas por la ciudad. Además, un edificio centralizado permite una mayor coordinación entre departamentos, agilizando los procesos administrativos y reduciendo el tiempo de espera.

También se logrará que la administración municipal tenga una mejor atención a la ciudadanía pues siendo un edificio diseñado específicamente para ello contará con áreas de espera cómodas, oficinas de atención bien señalizadas y servicios adecuados. La centralización facilita la implementación de sistemas de atención al cliente más eficientes, mejorando la experiencia para los usuarios.

Así mismo, el edificio estará diseñado para ser accesible a todas las personas, incluyendo rampas, ascensores y baños accesibles, garantizando que todos los ciudadanos puedan acceder a los servicios sin barreras. Instalaciones modernas y bien equipadas mejorarán la comodidad de los ciudadanos durante su visita.

Un edificio bien diseñado puede convertirse en un punto de referencia para la comunidad, mejorando el entorno urbano y contribuyendo al desarrollo de la zona. El uso de tecnologías sostenibles en su construcción y operación promueve prácticas ecológicas y conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad.

También impacta positivamente la imagen institucional, pues un edificio moderno proyecta una imagen de eficiencia y profesionalismo del gobierno municipal, aumentando la confianza de los ciudadanos. La centralización y mejora de los procesos administrativos pueden llevar a una mayor transparencia, facilitando el acceso a la información y la rendición de cuentas.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De igual manera impacta positivamente en la movilidad pues se logrará que existan menos desplazamientos y optimización de recursos: Al centralizar los servicios en una ubicación céntrica y bien conectada, los ciudadanos gastarán menos tiempo y dinero en desplazarse. Un edificio eficiente reduce la burocracia y los costos asociados con trámites dispersos, motiva al ciudadano a acudir simplificando la tramitología y aumentando la recaudación.

Beneficios para la Ciudadanía

Centralización de los Servicios

Al concentrar una amplia variedad de gestiones en un único recinto, los habitantes podrán resolver varios asuntos en una sola visita, sin tener que desplazarse por distintos puntos de la ciudad para completar cada trámite o gestión que necesiten realizar. Esta proximidad genera ahorros de tiempos de espera y esfuerzo para la población, especialmente para quienes cuentan con movilidad limitada.

Asimismo, un centro operativo unificado fomenta la interacción directa entre las oficinas gubernamentales instaladas en él; la cooperación casi inmediata entre dependencias simplifica los flujos de trabajo, acorta los recorridos internos de documentos y minimiza los lapsos destinados a validaciones y firmas, logrando que las respuestas oficiales lleguen con mayor celeridad.

Mejora en la Atención a la Ciudadanía

Un inmueble concebido específicamente para la atención ciudadana dispondrá de espacios de espera confortables, señalización clara que oriente a los usuarios y módulos de servicio dimensionados según la demanda, garantizando que cada persona sepa dónde dirigirse y sea atendida en un entorno agradable. Estas características físicas mejoran de forma tangible la percepción que la comunidad tiene de la administración municipal.

Al reunir los puntos de contacto bajo un mismo techo, resulta más sencillo implantar plataformas tecnológicas y protocolos de atención avanzados—por ejemplo, turnos electrónicos o ventanillas únicas—que incrementan la eficiencia operativa. Ello se traduce en menos filas, trámites mejor guiados y, en última instancia, una experiencia más satisfactoria para quienes acuden en busca de apoyo.

Instalaciones accesibles e inclusivas

El CESEVI está concebido desde su origen bajo los principios de diseño universal; por ello integrará rampas de pendiente suave, ascensores amplios y sanitarios completamente adaptados, de modo que personas con discapacidad, adultos mayores o quienes



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

temporalmente tengan movilidad reducida puedan moverse sin impedimentos por todo el edificio.

Además, la distribución de los espacios—pasillos anchos, superficies antideslizantes y señalética—se complementará con equipamiento moderno y versátil que ofrece comodidad a cada visitante. El resultado será un entorno inclusivo que garantiza la participación plena de toda la población en los servicios que allí se brindan.

- Calidad de Vida -

Un proyecto arquitectónico bien resuelto tiene el potencial de convertirse en hito y punto de encuentro para la comunidad, revitalizando la zona circundante, incentivando comercios y elevando la calidad del paisaje urbano. Su presencia puede detonar inversiones adicionales y promover la cohesión social en el barrio.

Por otra parte, la incorporación de tecnologías sostenibles no solo reduce su huella ecológica, sino que también sensibiliza a usuarios y visitantes acerca de la importancia de adoptar prácticas responsables con el entorno.

- Transparencia y Profesionalismo -

La apariencia de un edificio contemporáneo, funcional y tecnológicamente equipado proyecta una administración municipal eficiente, organizada y comprometida con la calidad de su servicio, reforzando la credibilidad de la autoridad ante la ciudadanía. Cuando las dependencias actúan en instalaciones adecuadas, la confianza pública crece y el gobierno muestra un rostro cercano y profesional.

A su vez, la centralización de los procedimientos facilita la estandarización, el registro digital de cada paso y la publicación oportuna de información relevante. Este orden administrativo propicia mecanismos de rendición de cuentas más claros y accesibles, lo que fortalece la transparencia y permite a la población supervisar, de forma sencilla, el desempeño de sus servidores públicos.

- Reducción de costos y tiempos -

Concentrar la mayor parte de las dependencias en un solo punto de fácil acceso libera a la población de traslados innecesarios; ello se traduce en menos gasto en transporte y menor pérdida de horas productivas destinadas a hacer trámites. Al evitar recorridos entre oficinas dispersas, los usuarios simplifican su agenda y reducen el estrés asociado a la gestión de documentos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

A la par, la convergencia física de las áreas administrativas disminuye la duplicidad de procedimientos y papelería. Esta integración permite que los expedientes circulen internamente con mayor fluidez, recortando etapas y, por ende, los costos operativos tanto para el gobierno como para la ciudadanía, lo que incentiva a más personas a cumplir sus obligaciones y, consecuentemente, eleva la recaudación.

- Medio ambiente -

Al ubicar los servicios públicos en un nodo central se desincentiva el uso excesivo de vehículos para trámites, lo que reduce la congestión vial y, con ella, la emisión de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes. Menos circulación vehicular también significa menor desgaste de la infraestructura urbana y ahorro en mantenimiento de calles.

Asimismo, la disminución de ruido proveniente del tráfico mejora la calidad de vida en las zonas aledañas. Este respiro sonoro contribuye a la salud pública y afirma el compromiso gubernamental con el derecho de la población a un entorno limpio y saludable.

- Turismo -

Al reubicar las oficinas municipales fuera del Centro Histórico y sus alrededores, se liberan espacios emblemáticos que hoy están saturados por funciones administrativas. La apertura de estos inmuebles a nuevos usos—culturales, comerciales o recreativos—convierte el corazón de la ciudad en un destino más atractivo para visitantes nacionales y extranjeros.

El incremento del flujo turístico revitaliza comercios, restaurantes y hoteles, generando empleos y dinamizando la economía del área. Además, los propios habitantes redescubren su patrimonio, fomentando un sentido renovado de orgullo local y cuidado del entorno urbano.

Beneficios para los Servidores Públicos

- Condiciones de Trabajo Mejoradas -

El Proyecto crea espacios concebidos para el trabajo administrativo, con iluminación natural abundante, ventilación adecuada y mobiliario ergonómico. Estas condiciones reducen la fatiga visual y postural, favoreciendo la salud física de los empleados.

También se incorporan zonas de descanso y comedores dignos, donde los trabajadores pueden relajarse y socializar. Esa separación entre áreas de labor y de esparcimiento favorece la recuperación mental y minimiza el ausentismo.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

----- *Eficiencia y Productividad* -----

Reunir la mayoría de las dependencias bajo un mismo techo recorta distancias internas y facilita reuniones espontáneas entre equipos. La comunicación directa acelera la toma de decisiones y disminuye el tiempo perdido en la búsqueda de firmas o documentos.

La infraestructura tecnológica—redes, centros de datos y sistemas integrados—aprovecha esta cercanía para ofrecer servicios digitales estables y rápidos, lo que permite al personal concentrarse en tareas de mayor valor agregado.

----- *Capacitación y Desarrollo Profesional* -----

Salones de capacitación equipados con herramientas audiovisuales y conectividad confiable fomentan programas de actualización permanentes. De esta forma, los funcionarios adquieren nuevas competencias acordes con las exigencias gubernamentales modernas.

Además, la realización frecuente de talleres, conferencias y cursos dentro de las mismas instalaciones facilita la participación de todo el personal, evitando traslados a sedes externas y potenciando la cultura de aprendizaje organizacional.

----- *Accesibilidad y Seguridad* -----

El edificio incorporará rampas de suave pendiente, ascensores amplios y sanitarios adaptados para asegurar el libre tránsito de personas con discapacidad. Señalética táctil y metáforas visuales claras completan un entorno inclusivo donde nadie queda excluido de la actividad cotidiana.

En materia de protección, contará con detectores de humo, salidas de emergencia bien señalizadas y simulacros periódicos. Estos elementos garantizan una respuesta rápida ante incidentes y refuerzan la tranquilidad de quienes laboran en el recinto. Asimismo, el CESEVI resolverá una de las problemáticas más críticas que enfrentan hoy tanto usuarios como trabajadores: la falta de estacionamiento. Mientras que la mayoría de los inmuebles actualmente arrendados carece de espacios propios para vehículos y se encuentran en zonas de alto tránsito donde es casi imposible estacionarse, el nuevo edificio contará con una infraestructura diseñada para garantizar accesibilidad vehicular, incluyendo diversos cajones de estacionamiento distribuidos en dos niveles subterráneos, lo que mejorará sustancialmente la experiencia de atención y las condiciones de trabajo.

----- *Moral y Satisfacción Laboral* -----



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Trabajar en instalaciones modernas y estéticas refuerza la percepción de profesionalismo y reconocimiento institucional. El orgullo por el espacio impulsa la motivación individual y fortalece la identidad colectiva de la plantilla municipal.

Cuando los servidores públicos se sienten valorados y cómodos, aumenta su compromiso con el servicio a la comunidad. Esa satisfacción se refleja en una atención más cordial y eficiente hacia la ciudadanía, creando un círculo virtuoso de confianza mutua.

Impacto Económico

Actualmente, derivado de los contratos de arrendamiento sobre los inmuebles que ocupan las diversas oficinas municipales, el pago de las rentas es un gasto a cargo del Municipio y al término de los contratos de arrendamiento el Municipio no obtiene la propiedad de los inmuebles ni algún tipo de beneficio.

Al llevarse a cabo el CESEVI bajo un esquema de Concesión, permite que el futuro concesionario realice la inversión y construcción del mismo bajo las especificaciones requeridas por el Municipio y al término del plazo, el inmueble revertirá en favor del Municipio.

El futuro Concesionario realizará la construcción y mantenimiento parcial del inmueble e incluye el pago de la Contraprestación que el Municipio haga de los espacios que utilice, así como los ingresos que reciba por el uso del estacionamiento para empleados y visitantes del CESEVI.

Para evaluar la viabilidad financiera de esta concesión se consideró lo siguiente:

- a) Un monto estimado de inversión para el nuevo edificio de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/00 M.N.).
- b) Por las áreas que el Municipio este ocupando se estima un pago mensual por concepto de contraprestación de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos de pesos 00/100 M.N.), pagos que iniciarán una vez que esté concluida la construcción del edificio.
- c) Con este esquema el Municipio tendrá como ahorro el pago actual de las rentas por \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) anuales (monto que anualmente se incrementa).
- d) Al concluir el plazo el inmueble es propiedad del Municipio y ya no tendrá que realizar ningún pago adicional por concepto de renta o pago bajo el contrato de concesión.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- e) Se estima que el valor del inmueble al final de la concesión será de \$1,100,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) (expresado en pesos de 2045).
- f) Si se considera la suma de los pagos bajo la concesión a pesos de 2025 (\$485,000,000.00 -cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.-) y se le resta el monto de las rentas que se hubieran pagado durante el plazo de la concesión a pesos de 2025 (\$161,000,000.00 -ciento sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.-) el resultado es el monto que se pagará por el inmueble a precios de 2025 (\$324,000,000.00 -trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.-) al ser este monto menor a los \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) del valor del nuevo edificio significa que hay un ahorro mayor en el esquema lo que hace que el mismo sea financieramente viable.

Con objeto de asegurar el pago de la contraprestación por parte del Municipio de Oaxaca al concesionario durante la vigencia de la concesión, se pretende llevar a cabo una afectación de las participaciones federales, en específico de un porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir sobre los ingresos del Fondo de Fomento Municipal que le corresponde al Municipio de Oaxaca de Juárez y/o sobre los ingresos propios del Municipio de Oaxaca de Juárez susceptibles de afectación de conformidad con la legislación aplicable. Para lo cual, en su momento se deberán implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo dicha afectación de esta manera se le otorgará viabilidad financiera al Proyecto y se asegura la bancabilidad del mismo.

2. Características del Proyecto

El CESEVI, ubicado en la zona sureste de la colonia Reforma específicamente en Belisario Domínguez 920, Colonia Reforma en el Municipio de Oaxaca constituirá un punto de referencia en la imagen urbana de esta zona, es una edificación que se enfoca en la utilidad y la eficiencia de los espacios, buscando que cada elemento cumpla su propósito de manera óptima; busca una estética que complemente la funcionalidad, con diseños minimalistas, líneas limpias y una integración armoniosa con el entorno, con nuevos materiales y tecnologías de construcción se proponen diseños innovadores y sostenibles, se prioriza la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, su diseño se adapta a la ubicación, clima y paisaje, generando una conexión armoniosa entre el interior y el exterior. El edificio estará diseñado para ser accesible a todas las personas, incluyendo rampas, ascensores y baños accesibles, garantizando que todos los ciudadanos puedan acceder a los servicios sin barreras. Instalaciones modernas y bien equipadas mejorarán la comodidad de los ciudadanos durante su visita.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El CESEVI será un edificio de más de quince mil metros cuadrados de construcción desplantados en un inmueble que cuenta con una superficie de 2,174 m², desarrollado en 6 niveles, terraza y 2 sótanos. Se pretende que cuente con las siguientes características preliminares:

- 9,200 m² de oficinas.
- 400 m² de espacios para servicios del personal que laborará en las oficinas, y en un futuro para más superficie de oficinas, en caso de requerirse.
- 4,300 m² de estacionamientos.
- 1,300 m² de terrazas para comedores del personal y áreas verdes.

En planta baja se ubicarán: centro de atención vecinal, plazuela pública, áreas verdes, sanitarios públicos y ciertos espacios para servicios del personal que laborará en las oficinas.

Cada nivel de oficinas integrará secretarías, direcciones, jefaturas, recepciones, salas de juntas y espacios para analistas, además de áreas de copiado, bodegas y servicios.

Sótanos 1 y 2 albergarán cajones de estacionamiento con cisterna de agua potable y pluviales para aprovechamiento de las aguas de lluvia.

El edificio contempla elevadores e infraestructura para bicicletas.

El diseño arquitectónico que se prevé es de vanguardia, con estrategias bioclimáticas y criterios de accesibilidad universal.

Destaca su vocación como equipamiento emblemático de la ciudad: será un punto de referencia urbano que contribuirá a revitalizar la imagen urbana de la colonia Reforma, generando plusvalía y bienestar.

El CESEVI es un proyecto que mantiene la premisa de ser un proyecto sustentable en el sentido amplio, esto es, no solo considera la preservación y mejoramiento del medio ambiente ambiental, sino también a sustentabilidad social y económica del proyecto, pues su ubicación diseño urbanístico, arquitectónico funcionalidad, la optimización vertical del espacio que hace más productivo el uso del suelo de la infraestructura y los servicios urbanos se alinea totalmente al nuevo paradigma del desarrollo urbano en armonía con la ciudad, la naturaleza y el ambiente y la economía, en beneficio de los vecinos de la ciudad de Oaxaca a los que va dirigido el proyecto; quienes podrán resolver todos sus trámites municipales en un mismo sitio evitando dobles o triples traslados para efectuar trámites o pagos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El CESEVI, es un proyecto arquitectónico de gran calado, que pretende solucionar el problema de falta de oficinas propias que es muy relevante y que se ha postergado por las sucesivas administraciones municipales de Oaxaca de Juárez, la situación actual es que la administración municipal no cuenta con instalaciones suficientes y adecuadas para realizar la función pública municipal, manteniendo 29 inmuebles en renta dispersas en un radio de 5 kilómetros en la ciudad; con este proyecto se trata de concentrar en un solo sitio la administración pública del Municipio de Oaxaca de Juárez en el que se tengan instalaciones adecuadas y funcionales que permitan prestar servicios dignos y de calidad a la ciudadanía; generando ahorros presupuestales evitando viajes innecesarios y optimizando tiempos y movimientos.

Por lo que se refiere al uso del suelo, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano la zona noreste: colonia Reforma, Unidades Habitacionales y fraccionamientos, el uso de suelo del predio en el que se pretende realizar el proyecto es de equipamiento. Considerando esta zonificación y considerando que el inmueble ya ha estado en función de oficinas públicas el uso de suelo que se propone es perfectamente compatible con los usos del suelo del Plan parcial.

De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano la zona noreste: colonia Reforma, Unidades Habitacionales y fraccionamientos, el predio en el que se desarrollará el proyecto tiene uso de suelo de equipamiento como puede verse textualmente en dicho documento:

ZONA E - EQUIPAMIENTO.

Definición:

Zona destinada a la localización de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo en los que se proporciona a la población servicios de: educación, salud, asistencia pública, cultura, recreación, deporte, comunicaciones, transporte, servicios urbanos y administración pública.

Queda entonces perfectamente claro que el uso de suelo es perfectamente compatible con el proyecto y que esta alineado con las políticas, objetivos y estrategias de ordenamiento territorial de los instrumentos de planeación vigentes.

3. Presupuesto y Plazo requeridos para la ejecución del Proyecto

El Proyecto tiene previsto un plazo de 20 (veinte) años conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; No genera endeudamiento adicional, cumpliendo los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad establecidos en los arts. 1, 5 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Durante dicho plazo, el Municipio deberá incluir dentro de su presupuesto de egresos la partida y el importe necesario para llevar a cabo el pago de la contraprestación que realice al concesionario por el uso de las áreas del CESEVI. Dicho monto deberá estar considerado en los presupuestos subsecuentes teniendo dicha partida prioridad sobre otras.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XV y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2, 3, 43 apartado D fracciones VIII y X, 47 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza la demolición de la edificación existente en el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez número 920, Colonia Reforma, con base en el Reporte de Verificación No. SGT/DPCDNGR/RV/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, y en el Dictamen estructural del Ingeniero Civil en Estructuras Germán Santos Montes, D.R.O. A-2306-IE, de fecha 29 de mayo de 2025, a efecto de construir en su lugar el Centro de Servicios Vecinales (CESEVI), atendiendo los principios de seguridad estructural y protección civil.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Federal; 59 fracción XV y 113 fracciones I y II de la Constitución Local; 2, 3, 43 apartado D fracción X y 47 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 95 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 775, 778 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Oaxaca, se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndica Primera o, en su caso, al Síndico Segundo, para que, previa autorización del Congreso del Estado, gestionen y celebren el título de concesión para la construcción, operación y mantenimiento del CESEVI, por un plazo de veinte años, sobre el inmueble de dominio público descrito en el resolutivo anterior.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Federal; 137 de la Constitución Local; y 28 fracción VI, 28 fracción VI, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Oaxaca, el título de concesión referido deberá otorgarse mediante licitación pública, a fin de garantizar al Municipio las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad, asegurando el principio de máxima transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUARTO. Con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, se autoriza al Presidente Municipal para que solicite al Congreso del Estado afectar como fuente de pago o garantía respecto de las obligaciones de pago que le correspondan al Municipio de Oaxaca de Juárez, al amparo del título de concesión a que se refiere el Punto de Acuerdo Segundo, en un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos que le corresponden de las participaciones federales, en específico del **Fondo de Fomento Municipal** y/o de ingresos propios, susceptibles de afectación estrictamente en los términos de la legislación aplicable y bajo los principios de **disciplina financiera** establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. -----

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II y III y demás relativos y aplicables de la Constitución Federal, 59 fracciones XV, XXVI y 113 fracción I y II y demás relativos y aplicables de la Constitución Local, artículo 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 6 fracción III, 16 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, 2, 3, 43 apartado D fracciones VIII y X, 47 fracción XII, 103 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 95, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 775 y 778 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez deja constancia de que los **presentes acuerdos fueron analizados y aprobados por las Comisiones competentes** y votados por las dos terceras partes de sus integrantes. -----

Asimismo, se establece como obligación expresa del Ayuntamiento que, una vez concluida la construcción del Centro de Servicios Vecinales (CESEVI), éste será utilizado de manera forzosa y exclusiva para actividades propias del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de veinte años, a fin de garantizar el aprovechamiento público, la justificación del gasto municipal y el cumplimiento de la finalidad social para la cual fue autorizada la obra. La contravención a este uso forzoso deberá ser previamente justificada, fundada y aprobada por las dos terceras partes del Ayuntamiento y autorizada por el Congreso del Estado, en términos de la legislación aplicable -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos quienes integran las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Zona Metropolitana, firmando al calce y margen en términos de los artículos 75 fracción XVII y 78 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONSTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento y una vez publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 47 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas municipales en lo que se opongan al contenido del presente. En virtud de lo autorizado en este acto, se deberán modificar las disposiciones en materia de ingresos, así como presupuestarias respectivas aplicables al Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. Se faculta de manera expresa al Presidente Municipal, a la Síndica Primera o, en su caso, al Síndico Segundo, al Secretario Municipal, al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que, en el ámbito de sus competencias y previa autorización del Congreso del Estado, celebren, suscriban y ejecuten todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Punto Quinto del presente acuerdo, incluyendo:

- I. La celebración del título de concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Centro de Servicios Vecinales (CESEVI);
- II. La formalización de contratos de fideicomiso o de afectación de ingresos como fuente de pago o garantía, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- III. La suscripción de instrumentos administrativos, financieros y contractuales complementarios o necesarios para la debida ejecución de la obra.

CUARTO. El Ayuntamiento deberá incluir en sus presupuestos de egresos anuales las partidas plurianuales necesarias para cubrir la contraprestación derivada del título de concesión, estableciendo que el concesionario entregará al Municipio el 0.5% de sus ingresos anuales como contraprestación, conforme al principio de sostenibilidad financiera, asegurando la observancia de los principios de disciplina financiera, sostenibilidad presupuestaria y transparencia establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUARTO. Una vez concluida la obra, el CESEVI será utilizado de manera forzosa y exclusiva por el Ayuntamiento durante un periodo no menor de veinte años, para actividades propias de carácter público, quedando prohibido destinarlo a fines distintos sin que medie:

- I. Dictamen técnico y justificación fundada de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Zona Metropolitana;
- II. Aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; y
- III. Autorización expresa del Congreso del Estado, en términos de los artículos 47 fracción XII y 53 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO. El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá solicitar un reporte al concesionario para informar semestralmente al Honorable Ayuntamiento sobre el avance físico y financiero de la obra, así como de los actos jurídicos celebrados para la ejecución de la misma, a fin de garantizar la rendición de cuentas y el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Oaxaca de

Juárez,


RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


OBTULIA SALGADO DELGADO

SINDICA PRIMERA MUNICIPAL

E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


RICARDO RAMÍREZ PÉREZ

SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL

E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


JUANA MATILDE GARCÍA VASQUEZ

REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL

E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política Libre y Soberana de Oaxaca"

**POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ZONA
METROPOLITANA**

PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y ZONA
METROPOLITANA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ZONA METROPOLITANA
Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.



JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ZONA METROPOLITANA, Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
REGIDURA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ZONA METROPOLITANA.



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ
CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN NÚMERO CU/CHM/COPDUYZM/DICT/001/2025 DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DEL ÍNDICE DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ZONA METROPOLITANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. - - -

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027